

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE CONSERJE-PORTERO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2015.

I. NORMAS GENERALES.

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de empleo de contratación en régimen laboral temporal de CONSERJE-PORTERO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS y PISCINA MUNICIPAL durante el año 2015, por el sistema de concurso de méritos libre, para la realización de tareas propias del puesto, dotada con los emolumentos correspondientes a su Grupo o Categoría Profesional.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; las disposiciones que expresamente determine la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de esta convocatoria.

II. REQUISITOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS.

Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/las solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a los puestos de trabajo convocados respectivamente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas son:

- A) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
Los extranjeros con residencia legal en España podrán ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas en igualdad de condiciones que los españoles.
- B) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- C) Estar en posesión del graduado de escolar (EGB) o de educación secundaria obligatoria (ESO).
- D) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Álora.

III.SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Excmo. Ayuntamiento de Álora (Plaza Fuente Arriba, nº 15, 29500 Álora). Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento sito en la Plaza de Fuente Arriba, número quince de Álora. El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: 6 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. También deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento – www.alora.es-. A la solicitud se acompañará:

- 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Fotocopia compulsada del graduado de escolar (EGB) o de educación secundaria obligatoria (ESO).
- 3.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de acuerdo con el anexo II.

IV.ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución se indicará la relación de aspirantes excluidos/as con carácter provisional, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que será de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de Edictos del Ayuntamiento. Además, las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrán al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento –

www.alora.es-. Los/las aspirantes podrán consultar igualmente en el teléfono 952 496 100/101.

En las listas deberá constar el nombre, apellidos y número de DNI, así como, en su caso, la causa de exclusión.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la baremación de méritos. Transcurrido dicho plazo se convocará el Tribunal para elevar propuesta de contratación, previo examen de las solicitudes y baremación de méritos.

2. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 29/1998 de 13 de julio.

V. PRUEBA SELECTIVA.

La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso de méritos libre, mediante la valoración de la **experiencia laboral como conserje o portero** de la siguiente forma:

- Por cada mes trabajado de conserje o portero en Ayuntamientos: 1,40 puntos a jornada completa, y 0,70 puntos a jornada parcial. Los días sueltos que no sumen un total de un mes se baremarán a 0,04 puntos y 0,02 puntos respectivamente según sean a jornada completa o parcial.
- Por cada mes trabajado de conserje o portero en las restantes Administraciones Públicas: 0,80 puntos a jornada completa, y 0,40 puntos a jornada parcial. Los días sueltos que no sumen un total de un mes se baremarán a 0,02 puntos y 0,01 puntos respectivamente según sean a jornada completa o parcial.
- Por cada mes trabajado de conserje o portero en el sector privado: 0,50 puntos a jornada completa, y 0,25 puntos a jornada parcial. Los días sueltos que no sumen un total de un mes se baremarán a 0,01 puntos y 0,005 puntos respectivamente según sean a jornada completa o parcial.

A los efectos de la acreditación por este concepto será necesaria la presentación de copia de los contratos de trabajos en donde conste el tiempo de realización de los mismos, y si es a jornada completa o parcial. En el supuesto de que en el contrato de trabajo no se especifique ni conste si la

jornada es a tiempo completo o a tiempo parcial se baremarán como contratación a tiempo parcial. En el supuesto de experiencia desarrollada en Administraciones Públicas será suficiente copia del documento expedido por la correspondiente Administración Pública que acredite todo lo anterior. El interesado podrá aportar si estima oportuno la documentación acreditativa del historial laboral de la Seguridad Social del aspirante, todo ello a los efectos de la correcta baremación de la experiencia laboral.

VI. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal de selección estará presidido y actuarán como vocales las personas que se determinen a continuación. Como Secretario actuará el Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

PRESIDENTE: don Tomás Rodríguez Díaz. TESORERO MUNICIPAL.

VOCAL: don José Mulero Párraga. INTERVENTOR MUNICIPAL.

VOCAL: don Francisco J. Pérez Álvarez. RESPONSABLE ADMÓN. GRAL.

VOCAL: don Francisco Vergara Borrego. RESPONSABLE PADRÓN MUNICIPAL.

SECRETARIO: don Alfonso Moreno Olmedo. SECRETARIO GENERAL.

2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los últimos cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
3. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
4. El tribunal decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación precedente en los casos no previstos en las mismas. Asimismo, el Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a la baremar las correspondientes solicitudes en base a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente con base en dicha especialidad.
5. A efectos de comunicaciones e incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Álora (Plaza de Fuente Arriba, 15, 29500 Álora).

El Alcalde-Presidente resolverá de acuerdo con la propuesta de bolsa de empleo que eleve el Tribunal que tendrá en todo caso carácter vinculante.

VII. PUBLICIDAD DEL PROCESO SELECTIVO.

Los correspondientes anuncios que el Tribunal publique serán anunciados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento –www.alora.es-

VIII. RELACIÓN DE APROBADO/A.

Terminada la calificación-baremación de los/las aspirantes, el Tribunal publicará la bolsa de empleo por el orden de puntuaciones, y elevará la propuesta al Alcalde-Presidente para que proceda a la aprobación de la misma.

IX. CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, y una vez aprobada la constitución de la bolsa de conserje-portero de instalaciones deportivas y piscina municipal, se procederá al llamamiento y contratación laboral temporal de conformidad con el orden establecido en la bolsa de referencia, y en todo caso el llamamiento se realizará atendiendo a las necesidades del servicio público de referencia. En caso de empate en el llamamiento siguiente en la bolsa de empleo, la contratación corresponderá al que tenga mayor puntuación en el apartado correspondiente a la experiencia laboral, y si persistiera el empate, se procederá a realizar un sorteo público.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DNI	EDAD	NACIONALIDAD
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
TITULACIÓN:		
CENTRO DE EXPEDICIÓN:		
FECHA DE EXPEDICIÓN:		
TELÉFONO DE CONTACTO:		
PUESTO SOLICITADO:		

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de proceso selectivo mediante concurso de méritos libre para la constitución de una bolsa de empleo de contratación en régimen laboral temporal de CONSERJE-PORTERO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA MUNICIPAL durante el año 2015, para la

realización de tareas propias del puesto, y reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, las cuales acepto expresamente

SOLICITA

Tomar parte en el proceso selectivo reseñado, acompañando la documentación preceptiva señalada en las bases que regulan el presente proceso selectivo.

Álora,..... de..... de 2015.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (MÁLAGA)

ANEXO II

D/D^a con DNI N
y domicilio en declaro/a bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado como personal laboral Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Álora, que no padece enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes para el desarrollo de la plaza de un conserje-portero de instalaciones deportivas. Asimismo, declaro que no ha sido separado/a de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En Álora a..... de..... de 2015. Fdo: